

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DELEGA LA FUNCIÓN DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DERIVADOS DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LAS UNIDADES DE ASUNTOS INTERNOS.

Dependencia o Municipio: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Responsable oficial o técnico: Lic. Miguel Ángel Salas Gorostieto

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Seguridad y Justicia,

Archivo del anteproyecto: [ACUERDO AUTORIDAD.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): ANA DELIA SEYDE VALVERDE

Cargo: DIRECTORA JURÍDICA

Teléfono: 7773273141

Correo Electrónico: unidadjuridica.ces@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: la necesidad de la creación del área de substanciación responde a la necesidad de armonizar la estructura orgánica de la Dirección General de Asuntos Internos perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, garantizando el respeto al debido proceso, puesto que a la fecha de emisión del presente Acuerdo, no se encuentra expresamente designada o creada dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos una autoridad substanciadora, lo cual genera un vacío funcional que podría afectar la continuidad, legalidad y eficacia de los procedimientos administrativos disciplinarios; por las consideraciones antes expuestas, resulta indispensable adoptar medidas administrativas inmediatas que permitan dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, garantizando los principios de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica, resultando jurídicamente procedente la delegación de funciones, como medida transitoria, para garantizar la continuidad institucional y el cumplimiento de la Ley, hasta en tanto se realiza la adecuación normativa y orgánica correspondiente.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: PORQUE SU APLICACIÓN SE EJERCE CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA